



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000001

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS SIETE (707)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
MIDDLEARTH TRAVEL CIA. LTDA.

Que otorgan:

MARCO HENRY HERRERA HERRERA,  
SAIRA EDID NÚÑEZ PACHECO y  
MONICA JANETH FLORES CORREA

Cuantía:

USD\$.420.00

Dí 5 copias

&&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy lunes veinte y cinco (25)  
de Junio del año dos mil siete, ante mí Doctora  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores MARCO  
HENRY HERRERA HERRERA, soltero; SAIRA EDID NÚÑEZ  
PACHECO, soltera; y, MONICA JANETH FLORES CORREA,  
soltera; a quienes de conocer doy fe, en virtud  
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y  
certificados de votación, cuyas fotocopias  
debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
escritura. Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
2 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
3 capacidad legal para contratar y obligarse que la  
4 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos  
5 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
6 resultados de la presente escritura pública, así  
7 como examinados en forma aislada y separada, de  
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
10 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
11 me entregan y que copiada textualmente es como  
12 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
13 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
14 incorporar la presente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
15 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de los  
16 siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO.-**  
17 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
18 presente escritura pública de Constitución de  
19 Compañía de Responsabilidad Limitada, los  
20 señores: Uno).- MARCO HENRY HERRERA HERRERA,  
21 soltero; Dos).- SAIRA EDID NÚÑEZ PACHECO,  
22 soltera; Tres).- MONICA JANETH FLORES CORREA,  
23 soltera. Los comparecientes son de nacionalidad  
24 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
25 esta Ciudad de Quito, y con plena capacidad para  
26 contratar y obligarse, quienes en forma libre,  
27 voluntaria y por sus propios y personales  
28 derechos unen sus capitales para Constituir la

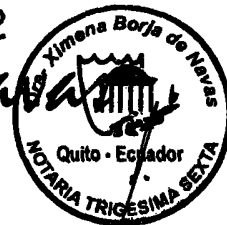


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000002  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 presente Sociedad.- **ARTICULO SEGUNDO.**  
2 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará:  
3 MIDDLEARTH TRAVEL CIA. LTDA., la misma que se  
4 registrá por la Ley de Compañías a los presentes  
5 estatutos y demás leyes ecuatorianas. **ARTICULO**  
6 **TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La  
7 compañía tendrá como domicilio Principal la  
8 Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo  
9 establecer agencias o sucursales dentro o fuera  
10 del país; y tendrá un plazo de duración de  
11 cincuenta años, desde el momento que la escritura  
12 de constitución sea inscrita en el Registro  
13 Mercantil correspondiente, plazo de duración que  
14 podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución  
15 de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.-**  
16 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por Objeto  
17 Social realizar las actividades permitidas por  
18 las leyes ecuatorianas: a).- Ser operadora de  
19 turismo, organizar tours, excursiones, transporte  
20 turístico terrestre, fluvial y aéreo, turismo de  
21 aventura y turismo ecológico, promoción en el  
22 Ecuador y en general trabajos con paquetes  
23 turísticos y ventas de tickets aéreos nacionales  
24 o internacionales, venta de paquetes turísticos  
25 dentro y fuera del país. Podrá tener  
26 representaciones en Hoteles, Cruceros y afines,  
27 Importación y exportación de productos  
28 folklóricos. Representaciones en viajes, y en

1 todo lo referente a la rama del turismo. Para  
 2 cumplir el objeto social, la compañía podrá  
 3 realizar toda clase de actos o contratos civiles  
 4 o mercantiles permitidos por las Leyes  
 5 Ecuatorianas que tengan relación con su  
 6 actividad. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El  
 7 Capital social de la compañía será de  
 8 CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 9 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS  
 10 VEINTE participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
 11 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, iguales,  
 12 acumulativas e indivisibles; Capital Social que  
 13 se encuentra pagado el cincuenta por ciento,  
 14 quedando su saldo a pagar a un año, tal como se  
 15 lo demuestra en el cuadro de integración. CAPITAL  
 16 DE INTEGRACIÓN:-----

17 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	No.
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR 1 AÑO	PART.
19 Marco Henry Herrera Herrera	140,00	70,00	70,00	140,00
20 Saira Edid Nuñez Pacheco	140,00	70,00	70,00	140,00
21 Monica Janeth Flores Correa	140,00	70,00	70,00	140,00
22 TOTALES	420,00	210,00	210,00	420,00

23 El Capital pagado en numerario se depositará en  
 24 uno de los Bancos de la Ciudad de Quito, a nombre  
 25 de la Compañía en la Cuenta Especial de  
 26 Integración de Capital, Certificado Bancario que  
 27 se agregará como documento habilitante en la  
 28 Escritura Pública respectiva, dando cumplimiento



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Naves

NOTARIA - ABOGADA



1 con lo dispuesto del Artículo ciento tres de la  
 2 Ley de Compañías vigente. **ARTICULO SEXTO.-**  
 3 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía  
 4 entregará a cada socio un certificado de  
 5 aportación en la que constará, necesariamente, su  
 6 carácter de no negociable y el número de las  
 7 participaciones que por su aporte le corresponda.  
 8 **ARTICULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**  
 9 Las participaciones que tiene el socio en la  
 10 compañía es transferible por acto entre vivos, en  
 11 beneficio de otro u otros socios de la compañía o  
 12 de terceros, únicamente con el consentimiento  
 13 unánime del capital social.- Para la práctica de  
 14 esta Cesión de Participaciones, se seguirá el  
 15 procedimiento establecido en el artículo ciento  
 16 trece de la Ley de Compañías. Las  
 17 participaciones, además son transferibles por  
 18 herencia. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN**  
 19 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar  
 20 el capital social de la compañía, por cualquiera  
 21 de las modalidades permitidas por la Ley, los  
 22 socios tendrán derecho de preferencia para  
 23 suscribir dicho aumento, en proporción a sus  
 24 aportes sociales, de conformidad con el artículo  
 25 ciento diez de la Ley de Compañías; y para  
 26 proceder a la disminución de capital social, se  
 27 observará lo dispuesto en el artículo ciento once  
 28 de la misma Ley. **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y**

1 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios tendrán  
2 derechos y obligaciones establecidos por la Ley  
3 para esta clase de compañías, de conformidad con  
4 lo determinado en los artículos ciento catorce,  
5 ciento quince de la Ley de Compañías.- El socio  
6 podrá concurrir a las Juntas Generales  
7 personalmente o por medio de representante en  
8 cuyo caso la representación se conferirá por  
9 escrito con carácter especial para cada Junta, o  
10 Juntas, salvo que el representante ostente poder  
11 general o especial, legalmente conferido.- Las  
12 utilidades se repartirán entre los socios en  
13 proporción a las participaciones sociales  
14 pagadas, hechas que sean las deducciones para el  
15 fondo de reserva legal y las demás previstas por  
16 las Leyes Especiales.- Los socios limitan su  
17 responsabilidad hasta la concurrencia de sus  
18 respectivos aportes. **ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y**  
19 **ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por  
20 la Junta General de Socios y administrada por el  
21 Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DÉCIMO**  
22 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL.**- La Junta General,  
23 constituida por los socios legalmente convocados  
24 y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y  
25 tiene poderes para resolver todos los asuntos  
26 relativos a los negocios sociales y tomar  
27 cualquier decisión que juzgue conveniente para la  
28 mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones

0000004

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 específicas son las siguientes: a).- Designar, y  
2 remover por causas legales a los Administradores  
3 de la Compañía.- b).- Conocer y pronunciarse  
4 sobre las cuentas, balances e informes que  
5 presente el Gerente.- c).- Resolver acerca del  
6 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley.-  
7 d).- Consentir en la Cesión de las  
8 Participaciones y en la admisión de nuevos  
9 socios, conforme a la Ley y los presentes  
10 estatutos.- e).- Resolver el aumento o  
11 disminución de capital y la prórroga o  
12 disminución de la duración del contrato social.-  
13 f).- Acordar la disolución anticipada de la  
14 Compañía.- g).- Decidir el gravamen o la  
15 enajenación de inmuebles de la Compañía.- h).-  
16 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de  
17 conformidad con las causales establecidas en la  
18 Ley.- i).- Disponer que se inicien las acciones  
19 correspondientes en contra de los  
20 administradores.- j).- Aprobar el presupuesto  
21 anual de la Compañía.- k).- Ejercer las demás  
22 establecidas en la ley de Compañías.- **ARTICULO**  
23 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las  
24 Juntas Generales serán Ordinarias y  
25 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
26 principal de la Compañía, previa convocatoria  
27 hecha por el Presidente o el Gerente, salvo el  
28 caso señalado en la parte final del Artículo

1 siguiente de los presentes estatutos.- Las  
2 ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al  
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la  
4 finalización del ejercicio económico de la  
5 Compañía, para conocer el balance anual y las  
6 cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el  
7 reparto de las utilidades y la formación del  
8 fondo de reserva legal, así como los demás puntos  
9 señalados en la convocatoria.- Las  
10 extraordinarias, se reunirán en cualquier época  
11 en que fueren convocadas.- En las Juntas  
12 Generales tanto ordinarias como extraordinarias,  
13 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizar en  
14 la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**  
15 **DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas  
16 Generales, ordinarias o extraordinarias, serán  
17 convocadas por el Presidente o por el Gerente con  
18 ocho días de anticipación por lo menos, mediante  
19 notificación escrita, dirigida al domicilio de  
20 cada socio registrada en la compañía de la cual  
21 se dejará copia y constancia de la notificación  
22 en los archivos de la compañía, y/c dicha  
23 notificación debe ser enviada por correo  
24 certificado al lugar registrado más reciente por  
25 el socio como su domicilio servirá de constancia  
26 el envío de la convocatoria la firma de recepción  
27 en el primer caso, y el matasellos de entrega en  
28 el correo en el segundo caso.- Sin embargo, él o





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000005  
Dra. Ximena Borja de N

NOTARIA - ABOGADA



1 los socios que representen por lo menos el diez  
2 por ciento (10%) del capital social, podrán  
3 solicitar, por escrito, al Presidente o al  
4 Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a  
5 una Junta General, para que se trate los asuntos  
6 que se indiquen en la petición; si los  
7 administradores no hicieron en el plazo de quince  
8 días, contados desde la fecha de recibo de la  
9 petición, él o los socios que representen por lo  
10 menos el diez por ciento (10%) del capital  
11 social, podrán recurrir al Superintendente de  
12 Compañías solicitando dicha convocatoria, Además,  
13 no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta  
14 General se entenderá convocada y quedará  
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional  
17 para tratar cualquier asunto, siempre que este  
18 todo el capital social, y los asistentes, quienes  
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de  
20 nulidad, acepte por unanimidad la celebración de  
21 la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE**  
22 **INSTALACIÓN.-** La Junta General se considerará  
23 válidamente constituida para deliberar, en  
24 primera convocatoria cuando concurra a ella,  
25 socios que representen más de la mitad del  
26 capital social; en segunda convocatoria, se  
27 reunirá con el número de socios presentes,  
28 debiendo expresarse así en la convocatoria.-

1 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR**  
2 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte la  
3 Junta General de socios, se tomarán por mayoría  
4 de votos del capital social concurrente; los  
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
6 la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General  
7 son obligatorias para todos los socios, inclusive  
8 para los no asistentes o para aquellos que voten  
9 en contra, sin perjuicio del derecho de  
10 impugnación previsto en la Ley.- Las decisiones  
11 de la Junta General se cumplirán sin esperar la  
12 aprobación del Acta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**  
13 **DERECHO A VOTO.-** Por cada participación dará al  
14 socio el derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de  
16 Junta General deberá elaborarse un Acta redactada  
17 en idioma castellano, (cumpliéndose los  
18 requisitos del artículo veinte y cinco del  
19 reglamento sobre Juntas Generales de socios y  
20 accionistas, expedido por la Superintendencia de  
21 Compañías).- Las actas podrán extenderse y  
22 firmarse en la misma reunión o dentro de los  
23 quince (15) días posteriores a ella, y llevarán  
24 las firmas del Presidente y del Secretario de la  
25 junta; además, si son Juntas Universales se  
26 tomará en cuenta lo que determina el artículo  
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de  
28 Compañías.- Se formara un expediente de cada



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000006  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Junta, el expediente contendrá la copia del Acta  
2 y de los documentos que justifiquen que la  
3 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada  
4 en la Ley y en los estatutos, se incorporarán  
5 también a dicho expediente todos aquellos  
6 documentos que hubieren sido conocidos por la  
7 Junta, de conformidad a lo establecido en el  
8 artículo ciento veinte y dos de la Ley de  
9 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SISTEMA DE**  
10 **LLEVAR LAS ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales  
11 se llevarán en hojas escritas a máquina en el  
12 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
13 numeración continua y sucesiva, rubricadas una  
14 por una por el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO**  
15 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá  
16 una duración de DOS años en su cargo, pero podrá  
17 ser indefinidamente reelegido.- para ser  
18 designado Presidente no se requiere tener la  
19 calidad de socio y sus funciones se prorrogarán  
20 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio  
21 de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y  
22 tres de la Ley de Compañías.- En caso de falta  
23 temporal o definitiva del Presidente, lo  
24 reemplazará el Gerente con todas sus  
25 atribuciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES**  
26 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente  
27 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los  
28 estatutos y las resoluciones de la Junta General

1 de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta  
2 General.- c) Suscribir conjuntamente con el  
3 Gerente los certificados de aportación y las  
4 Actas de las Juntas Generales con el Secretario.-  
5 d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente en  
6 la compra, venta, hipoteca y cualquier otro  
7 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;  
8 e).- Supervigilar las operaciones de la marcha  
9 económica de la Compañía.- f).- Subrogar al  
10 Gerente en caso de falta temporal o definitiva,  
11 con todas sus atribuciones.- g).- Convocar a  
12 Junta general de socios; y, h).- En General las  
13 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos  
14 estatutos y la Junta General de socios. **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
16 representación legal judicial y extrajudicial de  
17 la compañía, será ejercida por el gerente.  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para  
19 ser designado Gerente no se requiere tener la  
20 calidad de socio. La duración del cargo será de  
21 DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
22 En caso de falta temporal o definitiva del  
23 Gerente lo remplazará el Presidente, con todas  
24 sus atribuciones. El nombramiento del Gerente  
25 será firmado por el Presidente y viceversa, que  
26 será inscrito en el Registro Mercantil del  
27 domicilio principal de la Compañía; La fecha de  
28 la inscripción del nombramiento será la del



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000007

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta  
2 de inscripción no podrá oponerse a terceros, por  
3 quien hubiere obrado en calidad de administrador.  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**  
5 **GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las  
6 siguientes: a).- Representar a la compañía, legal  
7 judicial y extrajudicialmente; b).- Nombrar y  
8 remover al personal de la compañía y señalar sus  
9 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto  
10 de la compañía; c).- Organizar las oficinas de la  
11 compañía; d).- Dirigir el movimiento económico  
12 financiero de la compañía; e).- Supervigilar las  
13 labores del personal de la compañía; f).-  
14 Presentar a la Junta General Ordinaria de socios;  
15 un balance que refleje la situación económica de  
16 la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias,  
17 un informe anual y la propuesta de distribución  
18 de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta  
19 días a contarse de la terminación del respectivo  
20 ejercicio económico; g).- Manejar la caja,  
21 cartera de valores, fondos y bienes de la  
22 compañía, bajo su responsabilidad; h).- Cuidar  
23 que lleve los libros de contabilidad, de Actas y  
24 de socios de la compañía e inscribir en el mes de  
25 Enero de cada año, en el Registro Mercantil del  
26 domicilio de la compañía, una lista completa de  
27 los socios de la Empresa, conforme lo establece  
28 el artículo ciento treinta y uno de la Ley de

1 Compañías; i).- Convocar a Junta General de  
2 Socios; j).- Actuar como Secretario de la Junta  
3 General, sin perjuicio de que se nombre un  
4 secretario Ad-Hoc, de entre los socios presentes  
5 a la Junta, o en caso de ausencia del principal;  
6 k).- Efectuar toda clase de actos y contratos,  
7 operaciones con bancos o con otras personas  
8 naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras  
9 de cambio, y, contraer toda clase de obligaciones  
10 de la compañía; celebrar contratos de trabajo,  
11 etcétera, a nombre de la compañía, con las  
12 limitaciones previstas en la Ley y en los  
13 presentes estatutos; l).- Intervenir  
14 conjuntamente con el Presidente en la compra,  
15 venta, hipoteca, y, cualquier otro gravamen de  
16 los bienes inmuebles de la Compañía; m).- Firmar  
17 los cheques de la compañía; n).- Otorgar poderes  
18 especiales, y generales con autorización de la  
19 Junta General de socios; ñ).- En general ejercer  
20 las demás atribuciones señaladas en la Ley, en  
21 los estatutos y las resoluciones de las Juntas  
22 Generales de socios, sin perjuicio de lo que  
23 dispone el artículo doce de la Ley de Compañías.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La  
25 compañía formará un fondo de reserva legal hasta  
26 que éste alcance por lo menos el veinte por  
27 ciento (20%) del capital social; para cuyo  
28 efecto, de cada anualidad se segregará de las

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 utilidades líquidas y realizadas un cinco por  
2 ciento (5%). La Junta General de socios podrá  
3 constituir otros fondos de reserva para los  
4 objetivos que ella determine. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía  
6 podrá disolverse y liquidarse en cualquier  
7 momento sujetándose en todo a lo dispuestos en la  
8 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
9 **EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.-** El  
10 ejercicio económico de la compañía será desde el  
11 primero de Enero hasta el treinta y uno de  
12 Diciembre de cada año. La fiscalización de la  
13 compañía, estará a cargo de la Junta General de  
14 Socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre  
15 uno o dos Comisarios-Socios o no de la compañía,  
16 para un período de un año, en el ejercicio de sus  
17 funciones, pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente, quienes tendrán el derecho  
19 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas  
20 las opresiones sociales, sin dependencia de la  
21 administración y en interés de la compañía.  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**  
23 **GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto  
24 en éstos estatutos, se sujetará la sociedad a la  
25 Ley de Compañías vigente y demás leyes,  
26 reglamentos y disposiciones legales que rijan a  
27 esta clase de Empresa, y se acogerá a la  
28 exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al

1 Decreto Supremo número setecientos treinta y  
2 tres, publicado en el Registro Oficial número  
3 ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de  
4 agosto de mil novecientos setenta y cinco.

5 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Los socios nombran  
6 por unanimidad, en calidad de GERENTE a la  
7 señorita Mónica Janeth Flores Correa, y, en  
8 calidad de PRESIDENTE al señor Marco Henry  
9 Herrera Herrera; además facultan al señor Doctor  
10 Fabián Navarrete Q. para que realice todos los  
11 trámites necesarios hasta su aprobación en la  
12 presente Escritura Pública de Constitución e  
13 Inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor  
14 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
15 de estilo, así como los documentos habilitantes  
16 que se requiera para la presente validez de este  
17 instrumento público." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**  
18 copiada textualmente. Los comparecientes  
19 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
20 encuentra firmada por el doctor Fabián Navarrete  
21 Q., abogado con matrícula profesional número  
22 siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de  
23 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de  
24 esta escritura pública se observaron los  
25 preceptos legales que el caso requiere y leída  
26 que les fue a los comparecientes, por mí la  
27 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su  
28 contenido, firmando para constancia junto



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
2 fe.

*[Signature]*



6 SR. MARCO HENRY HERRERA HERRERA

7 C.C. No. 1713644738

*[Signature]*



11 SRTA. SAIRA EDID NÚÑEZ PACHECO

12 C.C. No. 0502461411

*[Signature]*



16 SRTA. MONICA JANETH FLORES CORREA

17 C.C. No. 171568714-9.

18 La Notaria:

*[Signature]*  
Ximena Borja de Navas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 171364473-8

HERRERA HERRERA MARCO HENRY  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

01 DICIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 010-A 0135 07446 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3134V2144

SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR


BERARDO HERRERA  
MARIA REBECA HERRERA

QUITO 01/06/2005

01/06/2017

REN 1538401

FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
16 DE ABRIL DE 2007

189-0005 1713644738

HERRERA HERRERA MARCO HENRY

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA QUITO  
SAN JOSE DE MIBAS  
PARROQUIA

CONSULTA 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CECULA DE CIUDADANIA No. 050246141-1

NUNEZ PACHECO SAIRA EDID  
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

28 MAYO 1980

FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0146 00146 F  
COTOPAXI/ PANGUA  
EL CORAZON 1980

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3222

SOLTERO ESTUDIANTE


ANGEL SALOMON NUNEZ  
FLERIDA PACHECO

QUITO 03/05/2006

03/05/2013

REN 1893112

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007

050246141 1 0006-155 2033224

NUÑEZ PACHECO SAIRA EDID

COTOPAXI PANGUA  
EL CORAZON EL CORAZON

\*SANCION\* Multas= 3 Com.Rep= 2 Tot= 10

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
00000308 09/05/2007 10:58:51

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171568714-9

FLORES CORREA MONICA JANETH

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

19 JUNIO 1978

0310 01399

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ

*Alfonso Flores*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1131A1111

NACIONALIDAD SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ENRIQUE FLORES

ALICIA CUMANDA CORREA

QUITO 24/11/2003

REN 0872007

Pch

*[Firma]*

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

111-0037 (NUMERO)

1715687149 (CEDULA)

FLORES CORREA MONICA JANETH

QUITO

*[Firma]*

PRESENTE

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: 5 Foja(s): util



Quito a, 25 JUN 2007

*Ximena Borja de Navas*

~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7143741  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NUNEZ PACHECO SAIRA EDID  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2007 3:39:27 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MIDDLEARTH TRAVEL CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

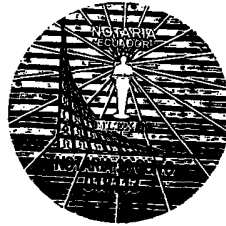
AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta <sup>3<sup>era</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de constitución de la Compañía MIDDLELERTH TRAVEL CIA. LTDA., otorgada por MARCO HENRY HERRERA HERRERA y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte y seis (26) de Junio de dos mil siete.



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



0000012

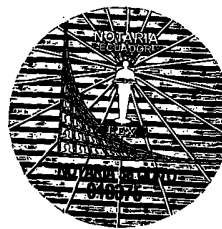
# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.  
2 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la  
3 Superintendencia de Compañías, en el artículo  
4 segundo, literales a) y c) de la Resolución No.  
5 07.Q.IJ.002722 del 28 de Junio del 2007, tomé nota al  
6 margen de la matriz de la escritura pública de  
7 Constitución de la Compañía MIDDLEARTH TRAVEL  
8 COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja  
9 de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito,  
10 el 25 de Junio del 2007 del contenido de la antedicha  
11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes  
12 referida escritura pública y siento la presente  
13 razón. Quito a, cinco (05) de Julio del 2007.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO

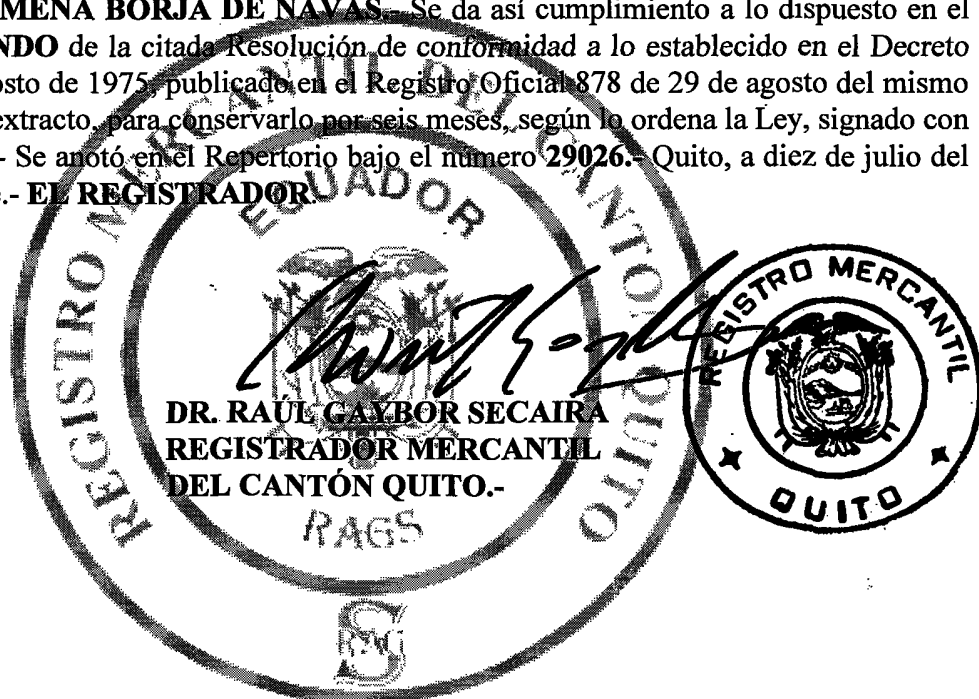




0000013

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de junio del 2.007, bajo el número **1937** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MIDDLEARTH TRAVEL CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de junio del 2.007, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1176**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29026**.- Quito, a diez de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



16279

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

12 JUL. 2007

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MIDDLEARTH TRAVEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL